



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0475-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 mayo 10

VISTOS:

01 ejemplar del “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA – VERSIÓN 001” en 11 folios, más 04 folios, Informe Técnico N° 002-2023-ESSAN-OGC-UNH (13.04.2023), Oficio N° 119-2023-OGC-R-UNH (13.04.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 2272 (13.04.2023), Informe N° 253- 2023-UPM-OPP-R-UNH (02.05.2023), Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 1815 (03.05.2023), Opinión Legal N° 00127-2023-OAJ-R-UNH (05.05.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 2744 (05.05.2023), Hoja de Trámite de la Oficina de Secretaría General con Proveído N° 1508 (08.05.2023), Oficio Transcriptorio N° 0570-2023-CU-SEGE-R-UNH (10.05.2023); sobre aprobación del “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA – VERSIÓN 001”; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;*

Que, el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite al señor rector de la UNH, con Oficio N° 119-2023-OGC-R-UNH (13.04.2023), la propuesta del “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA – VERSIÓN 001”, para su revisión y aprobación, en mérito al Informe Técnico N° 002-2023-ESSAN-OGC-UNH (13.04.2023), en el cual manifiesta que, los procesos de Renovación de Licencia, Acreditación, Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad SGC y Responsabilidad Social Universitaria - RSU se encuentran considerados como “MUY PRIORITARIOS” en el PEI – 2023 -2026. En tal sentido; la OGC como órgano de asesoramiento dependiente del Rectorado, es la encargada de realizar la evaluaciones a nivel institucional a través de procedimientos administrativos y académicos que conlleven a la implementación de los procesos de renovación de licenciamiento institucional, la acreditación en el marco de la mejora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0475-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 mayo 10



continua, de acuerdo a los lineamientos y políticas emanadas por los entes rectores como el Ministerio de Educación- MINEDU (Ley Universitaria 30220), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, por ende, para el presente año 2023, y plantea sus actividades orientadas al logro de los referidos procesos, en el marco de una cultura de calidad educativa, por lo que asume la responsabilidad de fortalecer dichos procesos a nivel de la sede central y filiales en cumplimiento de las políticas de planificación y gestión de la UNH. Bajo este contexto; la Oficina de Gestión de la Calidad, formula el presente Reglamento por dos motivos principales: a) La situación problemática que se pretende resolver con la propuesta del nuevo Reglamento, es la mejor organización de los Comités y Coordinación de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Huancavelica”, de la mejora continua con la finalidad de garantizar el aseguramiento de la calidad educativa que ofrece la Universidad Nacional de Huancavelica; b) La existencia de un vacío en la normatividad del cual genera duda respecto a la organización de la coordinación de calidad a nivel de las facultades de la Universidad Nacional de Huancavelica, en este caso, se hace referencia al artículo 41° del Estatuto, el cual establece: “(...). *Las facultades, según su naturaleza, cuentan, con programas de segunda especialidad profesional, complementación académica, asimismo, en las filiales designan a los coordinadores de extensión y proyección social, Calidad Académica y de Bienestar; sus funciones se definirán en sus reglamentos específicos*”. Al respecto; se dio a conocer a los participantes en el proceso de socialización de la propuesta del citado Reglamento, acordándose por unanimidad “APROBAR el Reglamento de Organización de los Comités y Coordinación de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Huancavelica. No obstante, para la mejor organización de la gestión de la calidad universitaria a nivel de todas las facultades (incluida la sede central) e institucionalmente, se realizaría previa consulta (opinión técnica a quien corresponda), para su incorporación de la asignación de funciones de los coordinadores de calidad para todas las facultades de la Universidad Nacional de Huancavelica en el presente Reglamento. Recomendando que se solicite opinión técnica a quien corresponda;



Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNH, con Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 1815 (03.05.2023), el Informe N° 253-2023-UPM-OPP-R-UNH (02.05.2023), emitido por la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, sobre el particular, en le cual manifiesta que, es necesario; a fin de no caer en error y operativizar de la mejor manera la gestión de la calidad en la universidad; reconocer a los coordinadores de todas las facultades de la UNH como unidades funcionales, esto debido a que existe un vacío sobre el manejo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0475-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 mayo 10



las coordinaciones de las facultades de la sede central. Dicha constitución como unidad funcional tiene su amparo en el Decreto Supremo N°064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que establece en la Décima Disposición Complementaria Final: *Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.* Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.” Visto la propuesta del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA, se observa que conforme al numeral 6.2.3 y 6.2.4 de la “Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica” se menciona que para la aprobación de un reglamento amerita la emisión de Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia y su derivación a rectorado para su respectiva aprobación por Consejo Universitario. Y, además, conforme al numeral 6.2.5 de la directiva en mención, en la cual norma los niveles de revisión y visación de los documentos de gestión interna, referente a reglamentos se menciona que deberá ser revisado y visado por la Oficina de Planificación y Presupuesto - Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y las unidades orgánicas involucradas en su elaboración. Del mismo modo, su aprobación deberá de ser vía acto resolutivo a nivel de Consejo Universitario. En ese sentido opina procedente su aprobación;



Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, la Opinión Legal N° 00127-2023-OAJ-R-UNH (05.05.2023), sobre el particular en la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0475-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 mayo 10

cual concluye: Declarar PROCEDENTE la aprobación de propuesta del Reglamento de Organización de los Comités y Coordinación de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Huancavelica, recomendando que, CORRESPONDE al Titular de la Entidad elevar a sesión de Consejo Universitario, para su respectiva APROBACIÓN, tal como establece el artículo 141° numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, concordante con el numeral 6.2.4 de la Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica;



Que, el “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA – VERSIÓN 001”; tienen como finalidad: *Establecer el funcionamiento del comité de calidad a nivel institucional, en coordinación con los coordinadores de calidad de las facultades y el comité de calidad de los programas de estudio para cumplir con los compromisos asumidos en el marco del aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria de la Universidad Nacional de Huancavelica;*

Que, el numeral 4) del artículo 10° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0005-2023-AU-UNH (13.02.2023), establece como uno de los principios de la Universidad Nacional de Huancavelica, el siguiente: *Calidad académica y mejora continua;*

Que, el artículo 30° del referido Estatuto, dispone que: *La evaluación, acreditación y certificación son políticas de planificación y gestión de la UNH. Está a cargo de las autoridades competentes y las comisiones designadas para tal fin;*

Que, el artículo 136° del mencionado Estatuto, dice, *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, el numeral 5) del artículo 141° de la norma antes citada, sobre las atribuciones del Consejo Universitario de la UNH, dice; *Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular;*

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite con Proveído N° 2744 (05.05.2023), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, conforme a sus prerrogativas;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0475-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 mayo 10

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de mayo de 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH, y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA – VERSIÓN 001”, documento que consta de 26 artículos, 03 disposiciones complementarias finales y es parte integrante del sustento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR** sin efecto legal, todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de Gestión de la Calidad, y oficinas internas de esta Casa Superior de Estudios para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

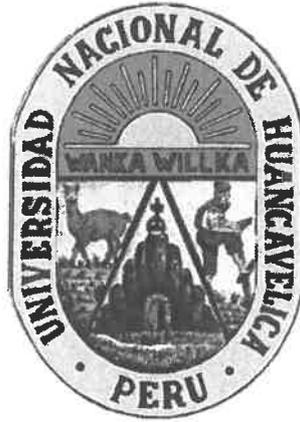
DQV/avch



Mtro. Daniel QUISPE VIDALON
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Versión 001

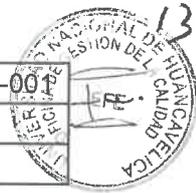
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

RECTORADO

Aprobado con Resolución N° 0475-2023-CU-UNH



DESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO- NOMBRE DE PUESTO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Edelina Charo ESPINOZA ANCALLE		
	<i>Responsable de la Renovación del Licenciamiento Institucional</i>		
	Miluska BLAS LEON		
	<i>Especialista Administrativa en Gestión de Calidad</i>		
	Carmen Rosa LEDESMA CHUMBES		
	<i>Responsable de Acreditación</i>		
	Arturo AGUIRRE AROTOMA		
<i>Responsable de la Responsabilidad Social Universitaria</i>			
Revisado por:	Edwin Julio CONDOR SALVATIERRA		
	<i>Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad</i>		
	Katerin Rosa CONTRERAS TAIPE		
	<i>Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización</i>		
Aprobado por:	CONSEJO UNIVERSITARIO		



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Finalidad

La finalidad del presente reglamento es establecer el funcionamiento del comité de calidad a nivel institucional, en coordinación con los coordinadores de calidad de las facultades y el comité de calidad de los programas de estudio para cumplir con los compromisos asumidos en el marco del aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria de la Universidad Nacional de Huancavelica.



Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los miembros que conforman el comité institucional, coordinadores de calidad académica de las facultades, comité de calidad de los programas de estudio para la sede central, filiales y de todos los órganos de gobierno y organizaciones académicas de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Artículo 3. Base legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley General de Educación N°28044.
- 3.3. Ley Universitaria Ley N°30220.
- 3.4. Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.
- 3.5. Resolución de Superintendencia N°0007-2023-Sunedu, "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad para la renovación – CBC-R".
- 3.6. Resolución de Consejo Directivo N°091-2021- SUNEDU/CD, Modelo de Renovación de Licencia Institucional de las universidades del país.
- 3.7. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo AD HOC N.º 076-2016-SINEACE/CDAH-P, que aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de los Institutos y Carreras de Educación Superior".
- 3.8. Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 3.9. Norma Internacional ISO 9001:2015. Sistema de Gestión de la Calidad.
- 3.10. Norma ISO 21001:2018; Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas (SGOE), esta norma proporciona una herramienta de gestión común para organizaciones que proveen productos y servicios educativos capaces de cumplir con los requisitos de los estudiantes y otros beneficiarios
- 3.11. Norma internacional ISO 26000 - Responsabilidad Social.
- 3.12. Resolución de Consejo Directivo N. 000092-2022-SINEACE/CDAH, Que aprueba la Modificación de diversos artículos y la tercera disposición complementaria del Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva.
- 3.13. Resolución del Consejo Directivo N°.000026-2021-SINEACE/CDAH, regula la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva.
- 3.14. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP Del 27 diciembre de 2018 se aprueba la Norma Técnica "Implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública"
- 3.15. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-OGC-PE02-001
		Versión	001
		Página	Página 4 de 11



- 3.16. Decreto Supremo N°123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.17. Resolución del Consejo Directivo 000017-2022-SINEACE-CDAH - Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades.
- 3.18. Resolución N°024-2021-AU-UNH, que modifica el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica
- 3.19. Resolución N°289-2020-CU-UNH, aprueba Política de Calidad de la Universidad Nacional de Huancavelica.



Artículo 4. Definiciones

4.1. Aseguramiento de la calidad de la educación superior

El aseguramiento de la calidad es el conjunto de mecanismos establecidos para evaluar, monitorear, y mejorar la calidad de las instituciones educativas. Así, la UNESCO lo define como un término que hace referencia a un proceso continuo de regulación y evaluación de la calidad del sistema de educación superior, para lo cual proporciona información y juicios de valor a través de un proceso que considera 33 lineamientos y criterios preestablecidos (SUNEDU).



- 4.2. **Aseguramiento de la calidad:** Es el conjunto de procesos impulsados por el Estado para garantizar a la población un servicio educativo que cumpla con estándares de calidad que aseguran el desarrollo personal y profesional de los estudiantes; así como la generación de un impacto positivo de la educación en la sociedad, en el marco de la política nacional de educación superior y técnico productiva (PNESTP) (SINEACE).
- 4.3. **Autoevaluación:** Actividad continua, constructiva, dinámica y contextualizada mediante la cual una institución educativa/programa de estudio se organiza y reflexiona sistemáticamente sobre sus fines, procesos, estrategias, prácticas y resultados, contrastándolos con un referente de calidad que le ayude a tomar decisiones para gestionar cambios y mejorar con base en evidencias (SINEACE).
- 4.4. **Calidad:** Para el mundo académico, la garantía de calidad se considera un medio para mejorar la eficacia de la prestación de la enseñanza universitaria al permitir que el personal académico revise sus enfoques, métodos y actitudes hacia la enseñanza mediante un análisis de los puntos fuertes y débiles y las recomendaciones de sus colegas. En los casos en que este enfoque es predominante, los informes se redactan para un público académico y se hace hincapié en las recomendaciones¹ (SINEACE).
- 4.5. **Calidad educativa universitaria.** Es un elemento básico en la educación superior universitaria. Sin embargo, existe un amplio debate en torno a cómo se define dicho concepto. Si bien se ha desarrollado una extensa literatura alrededor de dicho término, las ideas propuestas por Harvey y Green (1993) se han posicionado como un referente a nivel mundial. Estos autores argumentan que existen diferentes formas de entender la calidad, lo cual varía en función de la perspectiva individual y social que prevalezca en el análisis (SUNEDU).
- 4.6. **Coherencia:** Es la articulación o correspondencia lógica entre los elementos de las condiciones básicas de calidad, de modo que no se produzca contradicción ni oposición entre sí, ni con la propia normativa de la institución, instrumentos de gestión y procedimientos (coherencia interna). Además, es el grado de articulación, sin contradicción de estos elementos con disposiciones de la Ley Universitaria, de las políticas públicas aplicables y demás normativa vigente (coherencia externa) (SUNEDU).
- 4.7. **Diagnóstico:** Etapa de la planificación que consiste en un estudio, a partir de una metodología rigurosa que tiene por objetivo identificar el estado situacional, tendencias, problemas y causas de un determinado sujeto, objeto o contexto. Este puede incluir la identificación de problemas, la construcción de una línea base, así como propuestas de mejora, entre otros (SINEACE).

¹ Página 8 del Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°000017-2022-SINEACE/CDAH del 26 de abril del 2022.



- 4.8. Servicio educativo superior universitario:** Servicio que únicamente puede ser ofrecido por una universidad licenciada a sus estudiantes matriculados. Dicho servicio está orientado a la formación de capacidades de investigación científica y tecnológica; a la creación, innovación y difusión de conocimientos intelectuales, tecnológicos y artísticos; y al logro de competencias ciudadanas y profesionales de acuerdo con la demanda de la sociedad y del mercado laboral, así como a las necesidades de desarrollo del país (SINEACE).
- 4.9. Mejora continua:** Consiste en la actividad recurrente para mejorar resultados medibles. El proceso de establecer objetivos y de encontrar oportunidades para la mejora es un proceso continuo mediante el uso de hallazgos de la autoevaluación, y generalmente conduce a una acción correctiva o una acción preventiva (SUNEDU).
- 4.10. Monitoreo:** Acciones destinadas a la gestión de la información relevante y oportuna en las acciones de autoevaluación; comprende el análisis de la información contenida en los reportes de avance de autoevaluación y/o visitas, recojo de información, elaboración de base de datos y procesamiento de información (SINEACE).
- 4.11. Responsabilidad Social Universitaria (RSU)**
- Es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. (Ley N°30220)
- 4.12. Sistema de gestión de calidad (SGC)**
- Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos deseados (ISO 9000:2015).
- 4.13. Dueño de procesos**
- Responsable final (que debe rendir cuentas) y garantizar que un proceso es adecuado para el propósito; las responsabilidades del dueño del proceso incluyen patrocinio, diseño, gestión de cambio y la mejora continua del proceso y sus métricas. Piattini et al. (2018).

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS

CAPÍTULO I

COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL (CCI)

Artículo 5. Naturaleza

El Comité de Calidad Institucional (en adelante CCI) está conformado por los actores de la comunidad universitaria (docentes y administrativos); es un equipo con carácter multidisciplinario, comprometidos con la gestión del cambio y trabajo en equipo, cuyos integrantes deben contar con cualidades éticas, profesionales, con conocimientos y experiencia en la gestión de la calidad universitaria.

Artículo 6. Finalidad

Su finalidad es contribuir con el desarrollo de los procesos de renovación del licenciamiento institucional, acreditación institucional y de programas de pre- y posgrado, implementación del sistema de gestión de calidad (SGC) y la responsabilidad social universitaria (RSU), en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de los



lineamientos establecidos en la Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias, lineamientos de la SUNEDU, SINEACE, MINEDU, norma internacional ISO 21001:2018 y demás normas relacionadas.

Artículo 7. Conformación y organización

El Comité de Calidad Institucional (CCI) se conforma a propuesta de la Oficina de Gestión de la Calidad y se organiza de la siguiente manera:

1. **Presidente:** Por función, le corresponde al jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.
2. **Vicepresidente:** Debe ser un docente con experiencia en la gestión de calidad universitaria, será elegido por mayoría del pleno del comité de calidad institucional.
3. **Miembros:** Los miembros son:
 - 3.1. Coordinadores de calidad de las facultades.
 - 3.2. Docentes y personal administrativo con experiencia en la gestión de calidad universitaria, quienes brindarán el acompañamiento en la implementación de licenciamiento, acreditación y el sistema de gestión de calidad.
 - 3.3. Director general de administración
 - 3.4. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
4. **Equipo técnico:** Servidores administrativos de la Oficina de Gestión de la Calidad.



El Comité de Calidad Institucional será propuesta por la Oficina de Gestión de la Calidad ante el Rectorado para su aprobación mediante acto resolutivo.

Artículo 8. Dependencia

El Comité de Calidad Institucional depende de la oficina Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Huancavelica. Se designa por un periodo de dos (2) años y se formaliza mediante resolución rectoral.

Artículo 9. Funciones del Comité de Calidad Institucional (CCI)

El Comité de Calidad Institucional (CCI) impulsa los procesos de renovación de licencia institucional, acreditación institucional de programas de estudio de pregrado y posgrado. Integra el sistema de gestión de la calidad institucional y la responsabilidad social universitaria, a través de la mejora continua para asegurar la calidad educativa en la Universidad Nacional de Huancavelica.

9.1. Funciones específicas del Comité de Calidad Institucional (CCI)

1. Promover la aplicación de lineamientos para el logro de indicadores de los procesos de renovación de la licencia institucional, acreditación; articulados al sistema de gestión de calidad (SGC) y responsabilidad social universitaria (RSU) en el marco de la mejora continua.
2. Participar en la elaboración, implementación y actualización de los instrumentos de gestión de la calidad universitaria de la Universidad Nacional de Huancavelica.
3. Formular metodologías y mecanismos de trabajo para la implementación de los indicadores de los procesos de renovación de la licencia institucional, acreditación institucional y de programas de estudio de pregrado y posgrado. Integra la implementación del sistema de gestión de calidad (SGC) con énfasis en responsabilidad social universitaria (RSU), en la gestión académica y administrativa de la UNH.



4. Monitorear el cumplimiento de los indicadores en coordinación con los dueños de los procesos del sistema de gestión de calidad (SGC).
5. Proponer recomendaciones al jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, en materia de mejoramiento de la calidad del servicio educativo y otro que amerite su revisión.
6. Evaluar e identificar oportunidades de mejora y proponer planes de mejora en los procesos de renovación de licencia institucional, acreditación articulados en la implementación del sistema de gestión de calidad (SGC) y responsabilidad social universitaria (RSU) en el marco de la mejora continua.



El Comité, en el ejercicio de sus funciones, puede solicitar la participación de autoridades, representantes de entidades externas, grupos de interés, funcionarios de la institución y otros temas a tratar en las sesiones.

9.2.- Son funciones del presidente

- 1) Dirigir el equipo de trabajo del Comité de Calidad Institucional en la planificación, ejecución, verificación y actuación en el desarrollo de los procesos de renovación de la licencia institucional, acreditación institucional y de programas de estudio de pregrado y posgrado, la implementación del sistema de gestión de calidad y la responsabilidad social universitaria.
- 2) Convocar a sesiones o reuniones mediante documento físico o digital, sean estas ordinarias o extraordinarias. Así mismo, deberá incluir agenda, día, hora, fecha y lugar de sesión con no menos de 2 días de anticipación para las sesiones ordinarias.
- 3) Liderar la conducción de los procesos de renovación de licenciamiento institucional, acreditación institucional, implementación del sistema de gestión de calidad (SGC) y responsabilidad social universitaria (RSU) en el marco de la mejora continua.
- 4) Garantizar asignación de recursos para la ejecución de actividades programadas en el plan de trabajo.



9.3. Son funciones del vicepresidente

Asumir las funciones del presidente, siempre y cuando es delegado formalmente u otro medio de comunicación por el presidente mediante documento.

Artículo 10.- De las condiciones y la logística

La oficina de Gestión de la Calidad en coordinación con la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestionará las condiciones y la logística requerida por el Comité de Calidad Institucional, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11. De las sesiones

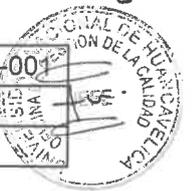
Las sesiones de trabajo del comité se desarrollarán concertando con sus miembros la hora de su realización con la debida antelación, debiendo la entidad brindar las facilidades correspondientes a los integrantes del comité de calidad institucional, las autorizaciones para garantizar su asistencia y participación en dichas actividades.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias del comité se realizarán en la oficina de Gestión de la Calidad.

Las sesiones ordinarias se desarrollarán el último día laborable del mes, en tanto que las sesiones extraordinarias las veces que considere necesario o cuando las circunstancias así lo exijan.

Artículo 12. Del quórum y los acuerdos

Para llevar a cabo las sesiones del Comité Institucional de Calidad, se requiere contar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos del comité se adoptarán válidamente por mayoría simple. La ausencia de los miembros a las sesiones del comité debe ser debidamente justificadas.



Artículo 13. De la votación

Los asistentes deben afirmar su posición a favor o en contra. En caso de abstención, se detallará en el acta de sesión respectiva. El presidente del comité tiene voto dirimente cuando las circunstancias lo ameriten y toda actuación deberá ser redactada en el libro de actas fedateado.

Artículo 14. De los acuerdos en sesión

Rotativamente, los coordinadores levantarán el acta de sesiones ordinarias o extraordinarias, que contengan los acuerdos de los compromisos contraídos, decisiones y pronunciamientos del Comité de Calidad Institucional (CCI) los cuales deberán ser suscrita por sus miembros y demás participantes.



CAPÍTULO II

COORDINADORES DE CALIDAD DE LAS FACULTADES



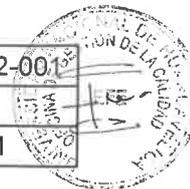
Artículo 15. Definición

Las facultades cuentan con coordinadores de calidad que está a cargo de un docente designado por los decanos, su designación se formaliza mediante acto resolutivo de Consejo de Facultad y es designado por un periodo mínimo de 2 años.

El coordinador es responsable de articular e integrar las diferentes estrategias que se definen a nivel de la Universidad Nacional de Huancavelica para implementar los procesos de renovación de licenciamiento institucional, acreditación de programas de estudio pregrado y posgrado; integrando el sistema de gestión de calidad institucional y responsabilidad social universitaria, a través de la mejora continua en la facultad, en coordinación directa con los programas de estudio y los comités de calidad.

Artículo 16. Funciones específicas del coordinador de calidad de la facultad

1. Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo de calidad de la facultad, alineado al Plan de trabajo del Comité de Calidad Institucional y comité de calidad del programa de estudio.
2. Proponer planes de mejora sostenibles que optimicen la implementación de los medios de verificación hasta el logro de los indicadores para la renovación de licencia institucional y estándares de acreditación de programas de estudio de pregrado y posgrado.
3. Velar por el cumplimiento de las acciones de mejora establecidas a nivel institucional, a nivel de facultad y a nivel de programas de estudio.
4. Supervisar el cumplimiento de las actividades de los comités de calidad de los programas de estudio, proponiendo y coordinando las acciones correctivas cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus metas.
5. Realizar el seguimiento y control al proceso de autoevaluación e implementación de planes de mejora con fines de acreditación de los programas de estudios de pregrado y posgrado.
6. Realizar acciones de asistencia técnica a los comités de calidad de los programas de estudios, para la implementación correcta de los medios de verificación para el logro de los indicadores de licenciamiento y estándares de acreditación
7. El coordinador de Calidad de la Facultad realiza la entrega de cargo de los archivos de medios de verificación de licenciamiento y acreditación a su sucesor, en versión física y digital, dentro del plazo establecido en el Reglamento de Entrega de Cargo de la Entidad.



CAPÍTULO III

COMITÉ DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 17. Definición

El Comité de Calidad del programa de estudio es un equipo de trabajo conformado por docentes, administrativos, representante estudiantil, egresados, y grupos de interés, orientado al proceso de acreditación.

El Comité de Calidad del programa de estudio depende directamente del director de la carrera profesional, su conformación se formaliza mediante Resolución de Consejo de Facultad.



Artículo 18. Conformación

El Comité es propuesto por el director de la carrera profesional y está organizado por los siguientes integrantes:

1. **Presidente:** (director de la escuela o quien delegue)
2. **Secretario:** Es designado por el presidente
3. **Miembros o integrantes:** Docentes, administrativos de la carrera profesional, la resolución se debe proyectar de acuerdo a la siguiente estructura en cumplimiento a la solicitud del SINEACE.



Nombres y apellidos	Cargo	Nro DNI.	Nro. de Celular	Correo electrónico institucional
	Presidente			
	Secretario			
	Miembro			
	Miembro			
	(...)			

Artículo 19. Funciones específicas del Comité de Calidad de la Carrera Profesional

1. Contribuir a los procesos de renovación de licenciamiento, acreditación integrando con el sistema de gestión de calidad.
2. Solicitar a la oficina de Gestión de la Calidad la actualización del Comité de Calidad de la Carrera Profesional, para su registro en el aplicativo SIGIA-SAE del SINEACE, cada vez que se reconstituye el comité.
3. Verificar los estándares e indicadores del modelo de acreditación y del modelo de renovación de licencia institucional, en el marco de la mejora continua.
4. Registrar el avance de autoevaluación (aplicativo SIGIA-SAE-SINEACE), para los programas que están en proceso de autoevaluación y para programas de estudios que inician el proceso de autoevaluación deben realizar el análisis, información, evidencias y argumentos que demuestren el cumplimiento de los estándares de acreditación, este primer reporte deberá contener información de los cuatro (04) últimos semestres académicos consecutivos culminados.
5. Reportar su avance en el plazo de 45 días culminado el semestre académico, su condición cambia a "inactivo" para adquirir la condición de activo el programa de estudios deberá registrar en el reporte de avance, el análisis, información, evidencias y argumentos que demuestren el cumplimiento de los estándares de acreditación de todos los semestres académicos no reportados oportunamente.



6. Verificar el cumplimiento de las acciones de mejora establecidas a nivel de programas de estudio.
7. Gestionar la evaluación externa, según la normatividad vigente de SINEACE.
8. Realizar la entrega de cargo de los archivos de medios verificación correspondientes a licenciamiento y acreditación a su sucesor.

Artículo 20. Funciones del presidente

1. Organizar los medios de verificación de los indicadores de licenciamiento y estándares de acreditación de los programas de estudio.
2. Coordinar con el coordinador de Calidad Académica de la Facultad, para la implementación de los medios de verificación, de los indicadores de licenciamiento y estándares de acreditación del programa y con los procesos del sistema de gestión calidad institucional.

Artículo 21. Funciones del secretario

Redactar el acta de sesiones ordinarias y extraordinarias que contenga los compromisos contraídos, acuerdos, decisiones, y pronunciamientos del comité de calidad.

Artículo 22. Del apoyo administrativo y logístico

El director de la escuela o carrera profesional será el encargado de gestionar el apoyo logístico requerido por el comité para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 23. De las sesiones

Las sesiones de trabajo del comité se desarrollarán concertando con sus miembros la hora de su realización con la debida antelación, debiendo la entidad brindar las facilidades correspondientes a los integrantes del comité de calidad de los programas estudio, las autorizaciones para garantizar su asistencia y participación en dichas actividades.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias del comité se realizarán en un ambiente designado por el director de la Carrera Profesional

Artículo 24. Del quórum y los acuerdos

Para llevar a cabo las sesiones del comité se requiere contar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos del comité se adoptarán válidamente por mayoría simple. La ausencia de los miembros a las sesiones del comité debe ser debidamente justificadas.

Artículo 25. De la votación

Los asistentes deben afirmar su posición a favor o en contra, en caso de abstención, lo cual deberá hacerse constar en el acta de sesión respectiva. El presidente del comité tiene voto dirimente cuando las circunstancias lo ameriten.

CAPÍTULO IV

DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 26. Reconocimiento

Los integrantes que cumplan con la finalidad del presente reglamento serán reconocidos mediante acto resolutivo previo informe del presidente del comité correspondiente.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: El presente reglamento, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en consejo universitario.

SEGUNDA: Ante situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las autoridades de la Universidad y el Comité.

TERCERO: Derogar en todos sus extremos la Resolución N°1064-2022-CU-UNH (12/10/2022) Reglamento del Comité de Calidad Institucional, Comité de Calidad de las Facultades y Comité de Calidad de Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Huancavelica.



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN

